Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JULIAN ANDRES BASTOS CLAROS
RADICACIÓN : 2021-372-00

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, actuando de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1º.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora, con la constancia de que la obligación contraída por el demandado continúa vigente y a favor de la parte aquí ejecutante.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Ofíciese a quien corresponda.

3º.- ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co